



CONSTANCIA SECRETARIAL.- 12 de noviembre de 2020.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior despacho comisorio.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00214

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

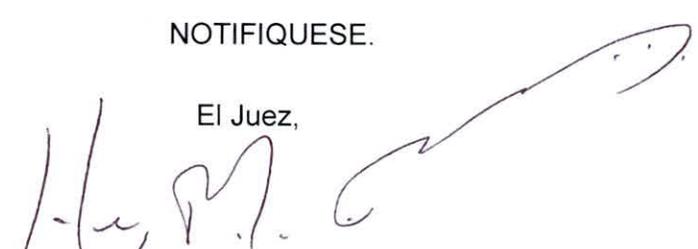
En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de LUIS ERNESTO MORA PADILLA, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de LUIS ENRIQUE LOZANO SANCHEZ, con domicilio principal en Chaparral, por las sumas conceptos que se enuncian, así:
 - 1.1 \$10.000.000.00 M. CTE., correspondiente a CAPITAL representado en la letra de cambio adjunta.
 - 1.2 Por los intereses CORRIENTES causados sobre el capital antes mencionado, desde el 1 de octubre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020, a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
 - 1.3 Por los intereses moratorios causados sobre el capital antes mencionado, desde el 1 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
3. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado NAPOLEON PRADA GUZMAN, para actuar en estas diligencias en nombre del demandante LUIS ERNESTO MORA PADILLA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.